



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00549 00
Asunto	FIJA FECHA DECRETA PRUEBAS

Teniendo en cuenta que la demandada contesto la demanda de manera oportuna y que del escrito de contestación surtió traslado al demandante en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022; el Despacho procede a fijar fecha para la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, y decretar las pruebas solicitadas por las partes, por resultar posible y conveniente su práctica en la audiencia inicial. (Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso)

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se convoca a las partes y sus apoderados judiciales a que concurran personalmente a una única audiencia, en la que se agotarán las etapas enunciadas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se fija el día **trece de julio de 2023 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la referida audiencia de manera **virtual**.

TERCERO: Se previene a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia, les generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas, que fueron solicitadas oportunamente por las partes, para ser practicadas en su integridad en la audiencia referida:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

1. DOCUMENTAL. Se admiten como prueba los documentos aportados con la demanda. (artículo 173 inciso 2º del C. G. del Proceso).

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

1. DOCUMENTAL. Se tendrán como prueba los documentos aportados con la demanda. (artículo 173 inciso 2º del C. G. del Proceso).

2. TESTIMONIAL: Se decreta la práctica del testimonio de **SOR ANGÉLICA ZAPATA AVENDAÑO**, quien declarará sobre los hechos referidos en la solicitud probatoria (página 11 del archivo 029).

Se advierte que la citación de los testigos corre por cuenta de la parte interesada. La citación deberá acreditarse antes de la audiencia, si quiere acceder a las posibilidades previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 218 del CGP.

S.C.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081** hoy **24 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab312fe94b50f03035b04afa6e6c5cca8187e2913edff7caf5261a2920df918**

Documento generado en 23/05/2023 03:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>